



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-089-2025-COP

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	19	de	Mayo	de	2026
---------------	----	-----------	------	-----------	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO <u>X</u>	NÚMERO:	CD-089-2025-COP		
CONVENIO <u> </u>	FECHA	04	12	2025
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-267-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA				
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT:	901 442 761 – 1			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CONTRATISTA:	SIHELEC S.A.S.			
NIT.	900.196.000-6			
REPRESENTANTE LEGAL	EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ			
CEDULA:	15.326.284			
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$301.511.350) INCLUIDO AU			
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de enero de 2026			
MODIFICACIÓN 01 PLAZO	Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio			
MODIFICACIÓN 01 PLAZO	Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio			
PLAZO TOTAL	Cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta sin superar el 28 de junio de 2026.			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	19 de mayo de 2026			
SUPERVISOR:	<i>Nombre:</i>	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA		
	<i>Cargo:</i>	Gerente General		



ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-089-2025-COP

EDUNA

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA :

Nombre

RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN

Representante Legal

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la empresa **SIHELEC S.A.S.** identificada con NIT. 900.196.000-6, representada legalmente por **EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 15.326.2840, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, y **SIHELEC S.A.S.** se suscribió el contrato de obra pública No. CD-089-2025-COP para el objeto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-267-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA”
2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. CD-089-2025-COP, comenzó su ejecución el 17 de marzo de 2026, quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el 28 de junio de 2026.
3. Que el 25 de febrero de 2026 se suscribió el Acta Modificatoria N° 01 al Contrato de Obra Pública N° CD-089-2025-COP. Mediante dicho documento, se ajustaron el plazo y la forma de pago bajo las siguientes condiciones: el plazo de ejecución se fijó en dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio; por su parte, los pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, proporcionales a la entrega de productos a satisfacción, previa aprobación de la supervisión y el visto bueno del Municipio de Campamento.
4. Que mediante acta No. 02 del 13 de marzo de 2026 se modifica el plazo quedando cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 28 de junio del 2026.
5. Que el contrato de obra pública No. CD-089-2025-COP tiene su génesis o causa la

suscripción del contrato interadministrativo No. CI-267-2025 suscrito entre el municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CAMPAMENTO – ANTIOQUIA.

6. Que mediante acta suscrita entre el municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA se decide suspender el contrato interadministrativo No. COINTER SI 049 2025 en los siguientes términos:

“(…)

1. *Que el MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA suscribieron el Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos No. CI-267-2025, cuyo objeto corresponde al mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol municipal de Campamento - Antioquia.*
2. *Que, en desarrollo del referido contrato interadministrativo, EDUNA celebró el Contrato de Obra No. CD-089-2025-COP, para la ejecución de las actividades asociadas al mejoramiento y mantenimiento de la cancha de fútbol municipal de Campamento - Antioquia, razón por la cual las situaciones técnicas, administrativas y contractuales presentadas en dicho contrato derivado inciden directamente en la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-267-2025.*
3. *Que mediante comunicación del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el señor EDUBÍN DE JESÚS URIBE HERNÁNDEZ, en calidad de representante legal de SIHELEC S.A.S., contratista de obra dentro del Contrato No. CD-089-2025-COP, solicitó a EDUNA la suspensión temporal del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, indicando que no le era posible continuar por el momento con la obra, debido a que se encontraba en análisis la posibilidad de reconocimiento de actividades ejecutadas antes de la autorización de inicio por parte de la Gobernación de Antioquia.*
4. *Que RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, en ejercicio de las funciones de interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato No. CD-089-2025-COP, emitió concepto favorable frente a la suspensión solicitada. En dicho concepto, la interventoría dejó constancia de que durante visita de reconocimiento realizada el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026) evidenció la ejecución de actividades en campo previas a la suscripción del acta de inicio y a la autorización formal de inicio del proyecto. Así mismo, indicó que el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026) realizó visita técnica para efectuar medidas en campo y cuantificación de las actividades ejecutadas, con el propósito de establecer trazabilidad técnica y documental de las intervenciones adelantadas en el escenario deportivo.*
5. *Que la interventoría también informó que el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026) se adelantó visita conjunta con participación de representantes de la Gobernación de Antioquia, RENTAN, el Municipio y el contratista de obra, espacio en el cual se solicitó formalmente al*

contratista la presentación de un informe técnico detallado con la relación de actividades ejecutadas, cantidades de obra, registros fotográficos, soportes de ejecución, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos necesarios para validar técnicamente las condiciones de las actividades adelantadas en campo.

6. *Que, según el concepto de la interventoría, la documentación solicitada se encuentra en proceso de revisión, con el fin de verificar las condiciones técnicas, administrativas y contractuales asociadas a las actividades ejecutadas, determinar su correspondencia frente a las condiciones pactadas y definir las actuaciones que resulten procedentes. En consecuencia, la interventoría consideró favorable la suspensión temporal por cuarenta y cinco (45) días calendario, al advertir que continuar la ejecución sin la claridad técnica y administrativa correspondiente podría generar riesgos contractuales para las partes intervinientes.*
7. *Que EDUNA, mediante comunicación del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiséis (2026), solicitó formalmente al Municipio de Campamento la suspensión temporal por cuarenta y cinco (45) días calendario del Contrato Interadministrativo No. CI-267-2025.*

(...)”

7. Que teniendo en cuenta el concepto favorable de la interventoría, la solicitud expresa del contratista y la consecuente suspensión del contrato interadministrativo principal que financia la obra, se hace necesario y procedente suspender temporalmente los términos de ejecución del Contrato de Obra Pública No. CD-089-2025-COP, con el fin de otorgar el tiempo indispensable para revisar la documentación técnica de las actividades ejecutadas previamente, mitigar riesgos contractuales y garantizar la seguridad jurídica y administrativa de las partes intervinientes.

ACUERDAN:


- Suspender el plazo del contrato de obra pública No. CD-089-2025-COP a partir del 19 de mayo del 2026 hasta el 28 de junio de 2026 o hasta superar las causas que originaron la suspensión.
- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.





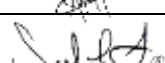

ACTA DE SUSPENSIÓN
CD-089-2025-COP

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.
- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.
- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro1. CD-089-2025-COP

EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ
R/L SIHELEC S.A.S.
Contratista - Obra

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director de Contratación		19/05/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		19/05/2026
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		19/05/2026

